



LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	PRIMAS
11/15/2016	12/1/2016	2,316,540	17	109,392
TOTAL ADEUDADO				109,392

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	CESANTÍAS
11/15/2016	12/1/2016	2,316,540	17	109,392
TOTAL ADEUDADO				109,392

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
11/15/2016	12/1/2016	2,316,540	17	26,254
TOTAL ADEUDADO				26,254

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	VACACIONES
11/15/2016	12/1/2016	2,316,540	17	54,696
TOTAL ADEUDADO				54,696

INTERESES MORATORIOS ARTÍCULO 65 DEL C.S.T.		
Prestaciones sociales	Int desde 04/02/2018 al 30/06/2018 (Fecha de terminación de vigencia de Póliza)	Total
245,038	26361	\$ 26,361

SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS				
DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	SANCIÓN
4/2/2018	6/30/2018	2,316,540	89	6,872,402
TOTAL ADEUDADO				6,872,402

INDEMNIZACIÓN ARTÍCULO 64 DEL C.S.T.					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha de Terminación del contrato:	2018	2	4	Días	Años
Fecha de inicio:	2013	12	1	1,891	5.18
Ingreso Mensual:	3,174,960				
Ingreso Diario:	\$ 105,832.00				
Indemnización 1er año	\$ 3,174,960.00				
Indemnización años siguientes	4.18	\$ 8,847,555.20			
Total Indemnización:		\$ 12,022,515.20			

Nota 1: No se liquidan horas extras, ni recargos nocturnos, dominicales o festivos, comoquiera que el demandante no acredita prueba de las horas extras laboradas, ni de los supuestos días laborados en horario nocturno o días dominicales o festivos. Para la presente liquidación se toma en cuenta el salario diario devengado por el demandante de acuerdo al contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito el día 01/12/2013, el cual corresponde a la suma de \$77.218 diarios.

Nota 2: Para la presente liquidación únicamente se tiene en cuenta el período de interrupción entre contratos alegado por el demandante correspondiente al 11/15/2016 hasta el 12/1/2016, período en el cual el señor Argiro alega la falta de pago de salarios y prestaciones sociales

Nota 3:
El demandante pretende (i) Declarar que entre TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S en calidad de contratista y ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. en calidad de Contratantes se suscribió y ejecutó el CONTRATO MA-0032887 y su ADICIONAL N° 1 (ii) Declarar que el demandante prestó sus servicios en ejecución del contrato No. MA-0032887 y su adición No. 1 (iii) Declarar la solidaridad laboral entre ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S (iv) Condenar a TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S, ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. al pago de indemnización por terminación unilateral sin justa causa, pago de recargos por trabajo extra diurno, nocturno, dominical y festivo, al pago de viáticos y su reajuste, al reajuste del pago de seguridad social integral, intereses moratorios, pago de título pensional o calculo actuarial al fondo pensional, pago de prestaciones legales, bonificaciones, salarios y demás conceptos laborales, indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, indemnización moratoria del artículo 65 del CST, las indexaciones correspondientes (v) Condenar en uso de las facultades ultra y extra petita (vi) Condenar en costas a las demandadas